Rawson, de diciembre de 2020.

Y VISTOS:

Los rotulados "N., D. V. denuncia Abuso Sexual" (Expediente número 100. 664, año 2020; Oficina judicial con sede en Rawson, carpeta número 7097), donde a fojas 93/9 dedujo impugnación extraordinaria la Fiscal María Florencia Gómez en contra de la sentencia de fojas 72/85 dictada por la jueza María Tolomei, que absolvió a P. V. por el delito de abuso sexual agravado (Código Penal, artículo 119 primer párrafo en relación con el último párrafo inciso f) , presuntamente cometido durante el año 2015 en esta ciudad, en perjuicio de R. A. C.

Y CONSIDERANDO:

Que el escrito indica el motivo que autoriza el código, artículo 373 inciso 3.

Que la procedencia del recurso previsto à favor del Fiscal requiere que el fundamento de la instancia sea un error evidente en los hechos por los cuales se absuelve al acusado. Si recurrente, en cambio, transcribe el contenido de las pruebas valoradas por la jueza del debate a fin de que la Sala declare la culpabilidad del imputado o mande a declararla, tal dirección no afirma ilegalidad en la plataforma fáctica que sustenta el decisorio, sino que sustituye esos mismos hechos por otros distintos, obtenidos del material probatorio ya merituado por el Tribunal actuante. La impugnación bajo examen, antes de poner en evidencia la arbitrariedad de las conclusiones obtenidas a partir de premisas legítimas, procura que se suprima el

criterio de la doctora Tolomei y se imponga el propio de la Sala, lo cual obliga a decidir la inadmisibilidad del remedio.

Que, en consecuencia, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

----------R E S U E L V E----------

1°) Declarar inadmisible la impugnación de fojas 93/9, con costas (Código, artículos 363, 382, 385, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) Protocolícese y notifíquese.

REGISTRADA bajo el Nº 78 del Año 2020 CONSTE.-
JOSE A FERREYRA
Secretario

CHUBUT

Firmado d'gitatmente el 29112'2020 10:02 por VIVAS Mario Luis Ministro

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

osa E EYRA
-Secreterlo-

E A FERREYRA